



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 18 de octubre de 2024. Número 202

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Arganza

Elección de Juez de Paz titular 2

Bembibre

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo 3

Aprobación inicial del Convenio entre el Ayuntamiento de Bembibre y UFD Distribución Electricidad, SA .. 7

Benavides de Órbigo

Modificación de créditos número 3/2024 8

Modificación de créditos número 4/2024 9

Modificación de créditos número 5/2024 10

Carucedo

Resuelto propuesta de candidato estabilización Auxiliar Administrativo 11

Páramo del Sil

Festivos locales para el 2025 14

Ponferrada

Extracto de la convocatoria III concurso de decoración navideña "Ponferrada es Navidad" 15

Oseja de Sajambre

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 17

Santa María de la Isla

Festivos locales para el 2025 18

Santa María del Páramo

Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro municipal de Educación Infantil de primer ciclo 19

Villademor de la Vega

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025 22

Villamanín

Festivos locales para el 2025 23

Villaquilambre

Aprobación de la convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética 24

Aprobación de la convocatoria extraordinaria reguladora de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de manutención 30

Juntas Vecinales

Braña, La

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 35

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 36

Congosto

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 37

Luengos de los Oteros

Ordenanza reguladora de tasa por abastecimiento y saneamiento de agua potable. 38

Viforcós

Resolución de la convocatoria para la contratación de la "Adjudicación del bar y vivienda de la Junta Vecinal" 40

Villamartín del Sil

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 41

Villapeceñil

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 42

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Por don Francisco Javier Ovalle Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arganza, se ha dictado el siguiente bando:

Que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arganza, a 14 de octubre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Ovalle Villar.

49279

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La Sra. Alcaldesa Presidenta con fecha 16 de septiembre de 2024 dictó Resolución de Alcaldía con número 2024-0557, por medio del presente se hace pública con el contenido siguiente:

Expediente n.º: 1510/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

En la Casa Consistorial de Bembibre, al día de la fecha expresada al margen, presente la Sra. Alcaldesa, doña Silvia Cao Fornís ante mí, el Secretario General, don Vicente González Iglesias, quien actúa a los solos efectos de fedatario, dicta la siguiente:

Resolución, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bembibre, mediante concurso oposición.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelve:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por Belén Rodríguez Martínez, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Belén Álvarez Prieto, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Belén Díez González, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Graciela Luengo Franganillo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Mirian Cueto Merayo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Juan Carlos Martínez Carro, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Rodrigo Manuel García Bermejo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por Nerea Martínez Blanco, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por María Rosa Sánchez Barbero Gil, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas, estimar las alegaciones presentadas por María Walias Bermúdez, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas y estimar las alegaciones presentadas por Carlos Alberto Fragoso García, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Desestimar las alegaciones presentadas por Sandra Rodríguez Rubio por presentación fuera de plazo, desestimar las alegaciones presentadas por Luis Álvarez Arias por no presentar el título requerido, desestimar las alegaciones presentadas por Cristina González García por no presentar el título requerido y desestimar las alegaciones presentadas por Verónica Vidal Redondo por no presentar el título requerido.

Segundo. Aprobar la lista provisional, elevada a definitiva, de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Tercero. Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 12 de noviembre, a las 17 horas, en el IES Señor de Bembibre, sito en calle del Pradoluengo, s/n, en Bembibre (León), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Marco Antonio Menéndez Fernández

Vocales:

Titular: Doña Isabel Rico Gómez

Titular: Doña María Concepción Ferrero Manzanal

Titular: Doña María de los Milagros Pérez Fernández

Secretario:

D. Vicente González Iglesias

Quinto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytobembibre.sedelectronica.es>].

Adoptado por la Sra. Alcaldesa, el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de la que yo como Secretario General doy fe y pongo seguidamente a disposición de la Autoridad otorgante de la misma a los efectos de su firma, si procede.

En Bembibre, a 16 de octubre de 2024.–La Alcaldesa Presidenta, Silvia Cao Fornís.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	Nombre y apellidos	DNI
1	Lucia Arroyo Álvarez	***1765**
2	Héctor Alfredo Álvarez Fernández	***8285**
3	Marta García Voces	***6692**
4	Iris Rodríguez Bueno	***9914**
5	Yumara Martínez García	***3915**
6	Elisa Delgado Delgado	***2953**
7	Luliia Kyrlyiuk Alimpieva	***7701**
8	Laura Fernández Calzada	***5148**
9	María del Carmen Jiménez Franganillo	***9216**
10	Noemí Blanco Rubio	***1964**
11	Marta Fernández Bailez	***3410**
12	Diana Fernández Bailez	***1603**
13	Alba Domínguez Cañas	***6386**
14	Eva Diez Morán	***1622**
15	Paula González López	***2675**
16	Francisco Javier Méndez Villagra	***6694**
17	Sara Martínez Fierros	***3251**
18	Judit Becerra Torres	***7608**
19	Vanina Fabiana Prieto Morales	***6107**
20	Marta Montiel Reyero	***2874**
21	Tais Fernández Martínez	***3024**
22	Concepción Diez Fernández	***3146**
23	Pilar Bermúdez González	***1055**
24	Silvia Martínez García	***2305**
25	Francisco Labarga Alonso	***4200**
26	Florica Manea	***2211**
27	José Ángel García Marqués	***0860**
28	Margarita Crespo Fernández	***6473**
29	Lucía Alonso Blanco	***6129**
30	Esther Bermejo de la Parte	***0131**
31	María Jorge Gato	***3461**
32	María Luisa Álvarez Rodríguez	***2546**
33	Claudia Cubero Viloría	***0950**
34	Mónica López Martínez	***4839**
35	Beatriz Martínez Pérez	***5835**
36	Sara Ordás Regil	***5911**
37	Ana Alicia Manteca González	***5536**
38	María Caridad Moreta Santos	***9748**
39	Julio César Crespo Palomo	***1593**
40	Silvia Blanco Gómez	***0679**
41	Judith Codesido Ovalle	***1423**
42	Emma Cotro Fernández	***0556**
43	Fabiola Sixto Pampin	***9869**
44	Sergio González Ramos	***9261**
45	Sandra del Blanco Mesuro	***3308**

	Nombre y apellidos	DNI
46	Touria Ibn Rouhou Vega	***0548**
47	Iván Cabero Álvarez	***5779**
48	Yolanda Ramos Castro	***0157**
49	Almudena Sánchez Prieto	***5632**
50	Jose Antonio Muro Murillo	***6370**
51	Sonia Ruth González Alonso	***2658**
52	Jose Antonio Díez Fernández	***3025**
53	Angélica Patricia García Valencia	***4331**
54	Patricia Fernández Sacristán	***6686**
55	Rebeca Rico Liébana	***5427**
56	Ana María Suárez García	***7378**
57	Joana Torres Balboa	***2882**
58	Belén Rodríguez Martínez	***1827**
59	Belén Álvarez Prieto	***5566**
60	Belén Díez González	***8513**
61	Graciela Luengo Franganillo	***5724**
62	Mirian Cueto Merayo	***7502**
63	Juan Carlos Martínez Carro	***0322**
64	Rodrigo Manuel García Bermejo	***5117**
65	Nerea Martínez Blanco	***6461**
66	María Rosa Sánchez Barbero Gil	***8008**
67	María Walias Bermúdez	***1343**
68	Carlos Alberto Fragoso García	***0300**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Nombre y apellidos	DNI
1	Laura Rivas Rivas	***9404
2	Celeste Karpman Canseco	***1425
3	Angélica Fernández Cuervo	***0508
4	Luis Álvarez Arias	***2918
5	Cristina González García	***2830
6	Desiré Sánchez Pollán	***6409
7	Ángel González Martínez	***5787
8	Laura Blanco San Miguel	***0397
9	Verónica Vidal Redondo	***7107
10	Aroa Martínez Marqués	***2124
11	Olga Saiz Galán	***7933
12	Leticia Julián García	***1043
13	Raquel Valcarce Prada	***0266
14	Miriam González Román	***0675
15	Yessica Alonso Perandones	***5629
16	Ricardo Mateo Fraga	***1699
17	María Ángeles Goñi Toledo	***0354
18	Sandra Rodríguez Rubio	***0665**

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, aprobó entre otros acuerdos:

Aprobar inicialmente el Convenio entre el Ayuntamiento de Bembibre y UFD Distribución Electricidad, SA para solicitud de suministro de 3.200 Kw en el t.m. de Bembibre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la exposición pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del presente acuerdo, por veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Asimismo, se inserta el presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bembibre (<http://www.aytobembibre.sedelectronica.es>)

En Bembibre, a 16 de octubre de 2024.–La Alcadesa Presidenta, Silvia Cao Fornís.

49941

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el expediente 455/2024 de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos, por acuerdo del Pleno de fecha 10/10/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavides, a 14 de octubre de 2024.–La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el expediente 495/2024 de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos en el Presupuesto vigente, por acuerdo del Pleno de fecha 10/10/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavides, a 14 de octubre de 2024.–La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el expediente 497/2024 de modificación de créditos n.º 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos en el Presupuesto vigente, por acuerdo del Pleno de fecha 10/10/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytobenavides.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavides, a 14 de octubre de 2024.–La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Marcos Álvarez.

49281

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Vista la propuesta del Tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar que ha resultado ser:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
Doña Amaia Sánchez Jacinto	**777**H	89 puntos

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 a 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Resuelvo:

Primero. Determinar definitivamente el aspirante propuesto que se detalla:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos
1 Doña Amaia Sánchez Jacinto	**777**H	89 puntos

Segundo. Aprobar la creación de la bolsa de trabajo y proponer la inclusión en la misma de los siguientes candidatos, que serán llamados por el orden establecido:

Nombre y DNI	1.1 Experiencia profesional (60 puntos)	1.2 Formación (40 puntos)			Total
		1.2.1	1.2.2	1.2.3	
Tamayo Toledo Francisco Javier ***905***	52,75	20	0	2	74,75
Miguélez González Lorena ***362***	38	20	0	2	60
Termenón Delgado Laura ***423***	35,25	20	0	4	59,25
Bermúdez González Pilar ***105***	28,76	20	0	5	53,76
Jares Álvarez Nuria ***309***	13,75	20	15	5	53,75
Núñez Fernández Asunción ***281***	28,47	20	0	5	53,47
Pillado Rozas Paula ***377***	9,15	20	15	5	49,15
Calvo Curiel Eva ***475***	25,54	20	0	3	48,54
Rodríguez Moral Diana ***061***	27,50	20	0	1	48,50
Morris García Rebeca Susana ***156***	7,93	20	15	2	44,93
Marqués Feito Zaira ***094***	19,57	20	0	3	42,57

Nombre y DNI	1.1 Experiencia profesional (60 puntos)	1.2 Formación (40 puntos)			Total
		1.2.1	1.2.2	1.2.3	
Balbas Aguilar, Raquel ***969***	16	20	0	4	40
Real Yanes Marcos Jesús ***394***	10,29	20	5	4	39,29
López Cañete Daniel ***843***	4,81	20	0	5	38,50
López Rodríguez María Jesús ***519***	7,50	20	10	1	38,50
Muro Murillo José Antonio ***637***	4,67	15	10	5	34,67
Parrilla Pacios Irene ***097***	11,25	20	0	3	34,25
Rodríguez Alba Leticia ***197***	8,34	20	0	2	30,34
Gancedo Corredera Lorena ***313***	8	20	0	2	30
Nicolás Carrete Elena ***534***	4,8	20	0	4	28,8
Prieto Morales Vanina Fabiana ***610***	2,41	20	0	5	27,41
Pintor Méndez Emilia ***285***	15,21	5	0	2	26,24
Alfayate Martínez, Alba María Esther ***739***	0,78	20	0	5	25,78
Delgado Delgado Elisa ***295***	1,95	20	0	3	24,95
Iglesias Álvarez María Jesús ***826***	0,50	20	0	3	23,50
Mijares Bango Rafael Luis ***809***	3,06	15	0	3	23,06
Fernández de la Fuente Beatriz ***336***	3	15	0	5	23
Quiterio Pereira Miguel Ángel ***379***	0	20	0	3	23
Torres Calle Santiago ***620***	0	20	0	2	22
Castro Sánchez Sergio ***583***	1	15	0	5	21
Ochoa Cabeza Nicolás ***811***	3,26	10	0	5	18,26
González Castelao Ana María ***560***	1,17	10	0	5	16,17
García Cabrero María Begoña ***999***	1,82	10	0	4	15,82
Sánchez Acebo Ramiro ***743***	3,61	5	0	4	12,61

Nombre y DNI	1.1 Experiencia profesional (60 puntos)	1.2 Formación (40 puntos)			Total
		1.2.1	1.2.2	1.2.3	
Molina Orozco María Antonia ***525***	4,56	5	0	2	11,56
Carnerero Pizarro Daniel ***731***	0	5	0	5	10
Martínez Alonso María Pilar ***684***	5,15	0	0	4	9,15
Díaz Voces María Selva ***327***	2,73	0	0	3	5,73
Fernández García Gabriel ***336***	0	0	0	5	5
Vargas Villagra Alba ***503***	0	0	0	5	5
Rodríguez García Silvia ***061***	0,65	0	0	4	4,65
Álvarez Álvarez María de la Caridad ***231***	0	0	0	3	3
Fernández Reguera Félix ***802***	0	0	0	3	3
Millán del Palacio Laura ***882***	0	0	0	3	3
Rodríguez Bueno Iris ***991***	0,50	0	0	2	2,50
Martínez Marqués Arona ***212***	0	0	0	2	2
Torres Cedillo Marta ***818***	0	0	0	2	2
Fuertes Pérez María de los Ángeles ***109***	0	0	0	1	1

Tercero. Publicar la Resolución en la Sede Electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Carucedo, a 14 de octubre de 2024.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

49339

Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Páramo del Sil, en sesión extraordinaria urgente de fecha 16 de octubre de 2024, acordó fijar como festivos locales para el año 2025 los días 5 de agosto y 4 de diciembre.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Páramo del Sil, a 16 de octubre de 2024.–La Alcaldesa, Alicia García Tejón.

49787

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Extracto de la convocatoria II concurso de decoración navideña "Ponferrada es Navidad", tramitada de manera anticipada y aprobada por Decreto del Concejal delegado de Seguridad, Urbanismo y Fiestas, de fecha 15 de octubre de 2024.

BDNS (Identif.): 791207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791207>)

Primero. Beneficiarios

Podrán participar:

- Personas físicas mayores de edad, con residencia en el municipio de Ponferrada, que se hayan inscrito previamente.
- Personas jurídicas que ostenten la titularidad, de los derechos habilitantes para su desarrollo (Comunidades de propietarios; Asociaciones vecinales; Agrupaciones vecinales; Juntas Vecinales; Alcaldías de barrio y Asociaciones de madres y padres), del municipio de Ponferrada, que se hayan inscrito previamente.
- Los participantes se responsabilizarán del adecuado cumplimiento de estas Bases y de la realización de los trámites, permisos, medidas preventivas o de cualquier otra índole que pudieran ser necesarias para su participación en el concurso, eximiendo al Ayuntamiento de Ponferrada de cualquier responsabilidad por su incumplimiento u omisión.
- Queda excluida del concurso la decoración de fachadas, u otros elementos, de locales comerciales.

Segundo. Objeto y finalidad

III concurso de decoración navideña "Ponferrada es Navidad".

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto. Cuantía

4.700,00 €

Se establecen las siguientes categorías y premios:

- Categoría "Individual".
 - Primer premio: 300 euros.
 - Segundo premio: 200 euros.
- Categoría "Comunidades de propietarios; Asociaciones vecinales; Agrupaciones vecinales; Asociaciones de madres y padres de alumnos".
 - Primer premio: 1.000 euros
 - Segundo premio: 700 euros
- Categoría "Pedanías/Barrios".
 - Primer premio: 1.500 euros
 - Segundo premio: 1.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de inscripción, queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y finaliza el 19 de diciembre de 2024 a las 14.00 horas.

Sexto. Otros datos

Bases completas en www.ponferrada.org

Ponferrada, a 15 de octubre de 2024.–El Concejal delegado de Fiestas (P.D.D. 03/07/2023),
Carlos Cortina García.

Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 Real Decreto 500/90, siendo su resumen a nivel de capítulos el que seguidamente se relaciona:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.–Gastos de personal	139.600,00
Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	349.156,48
Capítulo 3.–Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	11.000,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.–Inversiones reales	819.760,92
Capítulo 7.–Transferencias de capital	
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total	1.321.017,40

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.–Impuestos directos	99.500,00
Capítulo 2.–Impuestos indirectos	6.000,00
Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.700,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	59.000,00
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	223.912,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.–Transferencias de capital	861.905,40
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total	1.321.017,40

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oseja de Sajambre, a 16 de octubre de 2024.–El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

49773

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024, acordó fijar como festivos locales del municipio de Santa María de la Isla para el año 2025 los siguientes:

- Santa María de la Isla:
 - 9 de junio de 2025
 - 11 de noviembre de 2025
- Santibáñez de la Isla
 - 3 de febrero de 2025
 - 24 de junio de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santa María de la Isla, a 11 de octubre de 2024.–El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

49194

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro municipal de Educación Infantil de primer ciclo de Santa María del Páramo (León).

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 2 de septiembre de 2024, de la creación de la Ordenanza fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro municipal de Educación Infantil de primer ciclo de Santa María del Páramo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN).

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro municipal de Educación Infantil", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º - Hecho imponible

Viene determinado el hecho imponible por la utilización de los servicios de custodia, educación infantil y comedor, que presta el Centro municipal de Educación Infantil y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligados al abono del precio público que corresponda los padres, tutores o representantes legales del menor.

Artículo 4.º - Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º - Subvenciones o bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones para empadronados en Santa María del Páramo, con la siguiente cuantía mensual:

- Si existen dos hermanos inscritos en la guardería en el mismo curso escolar: 20%
- Familias numerosas 30%

Estas reducciones no serán compatibles ni acumulables entre sí. La concesión de las subvenciones o bonificaciones se concederá por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del interesado, y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo en el que se acreditarán fehacientemente las circunstancias motivadoras del otorgamiento de la subvención. En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas por cualquier Administración Pública al usuario del servicio podrá superar la tarifa establecida en esta Ordenanza.

Artículo 6.º - Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula. El periodo impositivo, coincidirá con la duración del curso escolar, según se determine el mismo por el órgano competente, con independencia de que el abono del Precio se realice a lo largo del mismo por periodos mensuales.

Artículo 7.º - Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas, expresadas en euros por alumno:

Madrugadores

(mínimo de 3-5 niños para dar el servicio) 8 a 9.15: 22 €/ mes con desayuno

15 €/ mes sin desayuno

2 €/ día suelto

Horario de mañana 9.30 a 14.30: 25 €/ semanas de lunes a viernes

20 €/ semanas de 3 o 4 días

Servicio de comedor: 75 €/ mes

4 €/ día suelto

Horario de tarde 14.30 a 16.30: 25 €/ mes

3 €/ día suelto

Horario extendido

(mínimo de 3-5 niños para dar el servicio) 16.30 a 18.30: 28 €/ mes (incluye la merienda)

El horario de mañana únicamente se liquidara para aquellas aulas no subvencionadas por la Junta de Castilla y León o para periodos no subvencionados como navidad, carnaval, semana santa o julio entre otros.

Artículo 8.º - Gestión

1. En los documentos de altas, y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería municipal.

2.—Las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas al comienzo del mismo, no cabiendo su revisión, independientemente de las circunstancias sobrevenidas durante el mismo.

3.—El abono de las cuotas correspondientes será obligatorio para todos los/as alumnos/as aunque no asistan al centro, sea o no por causas justificadas. La formalización de la matrícula conlleva el compromiso de asistencia y pago de las mensualidades correspondientes hasta la finalización del curso o hasta que se produzcan los efectos de una susceptible baja voluntaria. En todo caso, los pagos se realizarán en la forma que disponga la Tesorería municipal. El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma al Centro de Educación Infantil entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

4. Las deudas por este precio público serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

Artículo 9.º - Régimen de infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del curso escolar 2024-2025 actualizándose las tarifas según el Índice de Precios al Consumo interanual de agosto, permaneciendo vigente hasta su expresa modificación o derogación.

Santa María del Páramo, a 16 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

49765

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villademor de la Vega, a 11 de octubre de 2024.–La Alcaldesa, Nuria Ámez Alonso.

48979

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANÍN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2024, acordó fijar como festivos locales para el año 2025 los siguientes:

- * El día 22 de mayo de 2025: Santa Rita
- * El día 29 de agosto de 2025: San Juan Degollado

Lo que se hace saber para los efectos oportunos y general conocimiento
En Villamanín, 11 de octubre de 2024.–El Alcalde, Félix Álvaro Barreales Canseco.

48984

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación de la convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre ejercicio 2024, siendo publicadas sus Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 163, de 28 de agosto de 2018 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 187, de 6 de octubre de 2020.

Adjunto le remito a V.E. el edicto relativo a la publicación de la convocatoria señalada, a efectos de que sirva dar las órdenes oportunas para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1.–Regulación.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, además de regirse por lo previsto en las presentes Bases, se regulan por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25.e evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La prestación económica que se regula en las presentes Bases se considera asimilable, en cuanto a su naturaleza se refiere, a las del artículo 19.2d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, que las califica como prestación esencial; quedando sujetas al Régimen de la Ley General de Subvenciones solo con el carácter subsidiario que predica el artículo 8 del Texto Refundido de la citada Ley.

Las Bases reguladoras para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 163 de 28 de agosto de 2018 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 187 de 6 octubre 2020 regirán la presente convocatoria.

Artículo 2.–Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el ejercicio 2024.

Esta prestación será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza, no pudiendo ser atendidas las mismas facturas que ya hayan sido objeto de ayuda por otra entidad, y siempre que no supere el coste total del gasto relativo al consumo de energía en vivienda habitual durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria. Deberá justificar si ha recibido ayuda para este mismo concepto de cualquier otro organismo público, social o privado y la cuantía recibida.

Artículo 3.–Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual asciende a once mil euros (11.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 08.23102.480.01 del Presupuesto 2024

Artículo 4.–Régimen de concesión.

La concesión de la prestación se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el artículo 8.2 de las Bases que rigen la presente convocatoria si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la prestación económica y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas, entre los beneficiarios de las mismas, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar. Así mismo, si no se agota la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, siempre que no se supere el importe máximo de gasto justificado por el beneficiario, es decir, la ayuda no podrá ser superior al gasto justificado por el beneficiario

Artículo 5.–Gastos subvencionables.

La concesión de la prestación económica será para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del/la solicitante durante el ejercicio 2024. Sólo se concederá la prestación económica para un tipo de combustible utilizado en la vivienda habitual.

Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo por solicitante y unidad de convivencia, según se especifica en el artículo 7 de la presente convocatoria.

El importe de la prestación no podrá ser superior al gasto en el suministro de energía abonado por el/la solicitante del que presenta la justificación.

Artículo 6.–Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a beneficiarse de la prestación económica regulada en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse el/la solicitante, inscrito/a en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de un año antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad, valoradas previamente por los Servicios Sociales municipales, podrá tratarse con excepcionalidad algún caso que no cumpla el requisito general de empadronamiento, como las personas que sean víctimas de violencia de género previa acreditación documental de esa circunstancia.
2. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar estén inscritos como demandantes de empleo con una antelación mínima de 6 meses, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.
3. Que la vivienda esté situada en el término municipal de Villaquilambre, debiendo ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es él/la, que hace frente al gasto de consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.
4. El/la solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figuren el gasto de energía de la vivienda habitual correspondientes a los meses consumidos y pagados del ejercicio 2024.
5. La renta disponible máxima mensual de los miembros de la unidad de convivencia, para ser beneficiario la prestación económica (es decir, los ingresos líquidos mensuales de la unidad de convivencia una vez deducidos los gastos mensuales de préstamos hipotecarios y rentas de alquiler, exceptuando los gastos de comunidad y cualquier otro gasto que no sea exclusivamente hipoteca o alquiler, hasta un máximo de 300 €/mes), no podrán superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros; se tomará como referencia la última actualización del IPREM (2024):

Unidad familiar	Renta mensual actualizada IPREM 2024
Entre 1 y 2 miembros	682,16 €
Entre 3 y 4 miembros	842,16 €
5 o más miembros	1.004,16 €

Se incluirán a efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos:

- a. Rendimientos del trabajo por cuenta ajena o autónoma. Se tomarán como referencia los ingresos declarados en la última declaración de la renta disponible y se prorratearán entre 12 mensualidades para conocer los ingresos mensuales. En caso de reducción del 50% o más de ingresos respecto a los datos del último ejercicio del IRPF, se tomarán como referencia los ingresos justificados del último trimestre, mediante nóminas o el modelo 130 de autónomos y se dividirán entre 3 mensualidades.
- b. Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleados, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Renta de Ciudadanía, RAI, pensiones del extranjero, IMV, etc)
- c. Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- d. Pensiones compensatorias y/o alimentos.
- e. Ayudas de alquiler de vivienda habitual.

Artículo 7.-Criterios para determinar la asignación de las ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de la prestación económica a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.-Renta familiar. - La renta familiar a efectos del cálculo para la prestación económica de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del artículo 6 en función del número de miembros de la unidad familiar y deduciendo los gastos correspondientes, teniendo en cuenta el máximo permitido de deducción (300 €) y solo se deducirán gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.

A.1.-La cuantía de la prestación económica se fijará en función del número de personas que convivan en la vivienda habitual y de la renta disponible de la unidad de convivencia, de conformidad a la siguiente tabla, por una cuantía máxima por convocatoria y unidad familiar, según se especifica en la tabla en función del número de miembros de la unidad de convivencia y en función de los ingresos.

N.º de miembros de la unidad de convivencia	Renta disponible	Porcentaje de la ayuda	Cuantía máxima
Entre 1 y 2 miembros	De 0 € a 310 €	100%	200 €
	De 311 € a 465 €	75%	150 €
Cuantía máxima 200 €	De 466 € a 682,16 €	50%	100 €
Entre 3 y 4 miembros	De 0 € a 390 €	100%	250 €
	De 391 € a 585 €	75%	187,50 €
Cuantía máxima 250 €	De 586 € a 842,16 €	50%	125 €
5 miembros o más	De 0 € a 471 €	100%	300 €
	De 472 € a 706 €	75%	225 €
Cuantía máxima 300 €	De 707 € a 1.004,16 €	50%	150 €

A.2.-En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la prestación económica que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las prestaciones económicas, entre los perceptores que cumplan los requisitos para acceder a dicha prestación, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria. Así mismo, si no se agota la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, siempre que no se supere el importe máximo de gasto justificado por el beneficiario, es decir, la ayuda no podrá ser superior al gasto justificado por el beneficiario.

B.–Miembros computables de la unidad familiar. - Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad o se encuentren en situación de desempleo.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la prestación solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo e inserción social propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.

Artículo 8.–Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de las personas que se benefician de la prestación económica regulada por estas Bases, las siguientes:

- a. Utilizar la ayuda económica para los fines que se ha concedido.
- b. La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas, se realizará en los términos que señala el artículo 16 de estas Bases.
- c. Las personas que se encuentren en situación de desempleo deberán de someterse a actuaciones de búsqueda activa de empleo, participando en las acciones formativas que le indique el Ayuntamiento de Villaquilambre en su caso, o justificando las actuaciones que en búsqueda de empleo esté realizando. Si en la misma unidad familiar existieran más de una persona desempleada, se asignará una persona por unidad familiar para participar en las acciones formativas o de inserción laboral.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente a efectos de comprobar que la ayuda económica se ha destinado al fin concedido.
- e. Proceder al reintegro de la ayuda percibida, cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia el artículo 18 de estas Bases.
- f. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, en un plazo no superior a 15 días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación económica.
- g. Comunicar al órgano concedente de la prestación, cualquier otra ayuda económica que por el mismo concepto se haya recibido, proveniente de entidad u organismo público o privado.

Artículo 9.–Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Regulatorias y de la convocatoria que regulan la prestación económica.

Podrá autorizarse en la solicitud al Ayuntamiento de Villaquilambre, a recabar de aquellas Administraciones Públicas con las que mantenga convenio de colaboración a estos efectos, cuantos datos de carácter personal que pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de los requisitos para acceder a la prestación objeto de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).

- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- 4) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
 - Para trabajadores por cuenta propia: Acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: Resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
 - Trabajadores en situación de desempleo: Tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL y el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
 - Justificante de encontrarse realizando una actividad formativa reglada.
 - Personas perceptoras de otras prestaciones sociales (Renta Garantizada, RAI, IMV, etc): Resolución de la ayuda y cuantía percibida.
 - Declaración de la renta del último ejercicio con plazo de presentación vencido. En el caso de no estar obligados a realizarla, aportación de los datos fiscales del último ejercicio.
 - Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes a los meses consumidos y pagados del año 2024; acompañados de los justificantes de pago de los mismos.
 - Justificante de abono de pensiones compensatorias en su caso.
 - Justificante de pago del último recibo de alquiler/hipoteca.
 - Justificante, en su caso, de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
 - Justificante en aquellos casos donde los suministros no están a nombre del solicitante y este se hace cargo de los mismos, mediante documento expreso que acredite esta circunstancia.
 - Resolución, en su caso, de la ayuda para el alquiler de vivienda habitual.
- 5) En caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 6) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 7) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 10.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Pza. Constitución s/n), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 11.—Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Bienestar Social, y para la resolución de la concesión de la prestación económica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.—Plazo de resolución y notificación.

El otorgamiento o denegación de la prestación económica se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la prestación económica, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicándose el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

La publicación de la resolución se realizará en el diario oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre, tal y como contempla el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.—Forma de pago y justificación.

El abono de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, una vez justificado el gasto.

Para la justificación del gasto se presentarán los documentos mediante los cuales se acredite el pago de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2024, por importe igual, al menos, al de la prestación económica concedida.

Disposición final.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villaquilambre, a 14 de octubre de 2024.—El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

49269

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, acordó la aprobación de la convocatoria extraordinaria reguladora de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de manutención del Ayuntamiento de Villaquilambre ejercicio 2024, siendo publicadas sus Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 131 de 17 de julio 2020.

Adjunto le remito a V.E. el edicto relativo a la publicación de la convocatoria señalada, a efectos de que sirva dar las órdenes oportunas para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2024.

Artículo 1.–Regulación.

La prestación económica destinada a atender necesidades básicas de manutención en aquellas situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, además de regirse por lo previsto en las Bases que las regulan, se regulan por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25.e Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La prestación económica que se regula en la presente convocatoria, se considera asimilable, en cuanto a su naturaleza se refiere, a las del artículo 19.2d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que las califica como prestación esencial; quedando sujetas al Régimen de la Ley General de Subvenciones solo con el carácter subsidiario que predica el artículo 8 del Texto Refundido de la citada Ley.

Artículo 2.–Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas de manutención y así atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas familias empadronadas en el municipio de Villaquilambre, que se encuentren en situación de precariedad económica.

Se trata de una prestación económica destinada a atender necesidades básicas de manutención y productos de higiene básica y limpieza en aquellas situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, se otorgará una cuantía económica para la adquisición de los mismos, atendiendo a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

Artículo 3.–Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para las ayudas de manutención asciende a 9.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 08.23102.480.01 del Presupuesto en vigor del año 2024.

Artículo 4.–Régimen de concesión.

1. La concesión de estas ayudas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

2. Si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la prestación económica y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas, entre los beneficiarios de las mismas, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

3. Si no se agotara la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 5.–Gastos subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene y limpieza se materializará con el ingreso de la cantidad que corresponda a cada usuario/a en un número de cuenta bancaria facilitada por este, atendiendo al número de miembros y las características de la unidad familiar, tal y como se contempla en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Artículo 6.–Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menores emancipados.
- b) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de un año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad y valoradas previamente por los Servicios Sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad algunos casos que no cumplan el requisito general de empadronamiento.
- c) Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar y estén sin él, estén inscritos como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de 6 meses, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.
- d) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijan a continuación, tomando como referencia el Indicador Público Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio 2024, incrementado el 25% por cada miembro de la unidad familiar. Se computarán ingresos netos.

Unidad familiar	Renta mensual	Renta anual (12 pagas)	Renta anual (14 pagas)
Unidades familiares de 1 miembro	600 €	7.200 €	8.400 €
Unidades familiares de 2 miembros	750 €	9.000 €	10.500 €
Unidades familiares de 3 miembros	900 €	10.800 €	12.600 €
Unidades familiares de 4 miembros	1.050 €	12.600 €	14.700 €
Unidades familiares de 5 miembros	1.200 €	14.400 €	16.800 €
Unidades familiares de 6 miembros	1.350 €	16.200 €	18.900 €
Unidades familiares de 7 miembros	1.500 €	18.000 €	21.000 €
A partir del 8.º miembro se añadirán por cada miembro 25% IPREM mensual	150 €	1.800 €	2.100 €

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) El cumplimiento de los requisitos b) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

g) El cumplimiento del apartado c) y d), se acreditará mediante los documentos que han de acompañarse según el artículo 8 de la presente convocatoria.

Artículo 7.–Criterios para determinar la asignación de las ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.–Renta familiar. - La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del artículo 6 en función del número de miembros de la unidad familiar.

A.1.—Con carácter general el importe de la ayuda se establece en función del número de miembros de la unidad familiar, según se especifica:

Unidad familiar	Cuantía del lote
Unidades familiares de 1 miembro	50 €
Unidades familiares de 2 miembros	75 €
Unidades familiares de 3 miembros	100 €
Unidades familiares de 4 miembros	125 €
Unidades familiares de 5 miembros	150 €
Unidades familiares de 6 miembros	175 €
Unidades familiares de 7 miembros	200 €
A partir del 8.º miembro se añadirán por cada miembro 25 €	

A.2.—En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la ayuda que partida presupuestaria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

A.3.—Si no se agotara la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar.

B.—Miembros computables de la unidad familiar. - Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

C.—La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre o cualquier otra entidad y también en aquellos casos que no se presenten los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención otorgada.

Artículo 8.—Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados c) y d) del artículo 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- 4) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que

se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

- Para trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
- Para trabajadores por cuenta propia: Acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
- Jubilados y pensionistas: Resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
- Trabajadores en situación de desempleo: Tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL o el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Certificado de pensiones o prestaciones percibidas.

6) En caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

7) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

8) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 9. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución, s/n) en horario de 9.00 a 14.00 h de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 10. – Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Bienestar Social y para la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. – Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12. – Forma de pago.

Una vez comunicada la resolución y después del trámite de audiencia del interesado, se procederá a la aprobación definitiva de beneficiarios de las ayudas, se procederá al abono de las mismas, mediante ingreso en el número de cuenta bancaria.

Artículo 13.—Justificación.

La prestación económica objeto de esta convocatoria no requerirá otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas; siendo esto la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigida en las Bases y la posterior convocatoria, así como la justificación del gasto imputado a la prestación económica, debiendo de justificar mediante facturas debidamente conformadas, como mínimo, la cantidad concedida, en un plazo de dos meses desde el día siguiente al ingreso de la ayuda concedida.

Aquellas personas en situación de desempleo, salvo causas justificadas, deben de participar en acciones de inserción socio-laboral organizadas por el Ayuntamiento o cualquier otra entidad, extremo que se podrá comprobar de oficio mediante certificación de asistencia.

Disposición final.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entraran en vigor una vez que se hayan publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villaquilambre, a 14 de octubre de 2024.—El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

49264

Administración Local

Juntas Vecinales

BRAÑA, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 14 de septiembre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Braña, a 14 de septiembre de 2024.–El Presidente, Manuel García Fernández.

49756

Administración Local

Juntas Vecinales

BRAÑA, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Braña, en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Braña, a 14 de septiembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Manuel García Fernández.

49761

Administración Local

Juntas Vecinales

CONGOSTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 16 de octubre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Congosto, a 16 de octubre de 2024.–El Presidente, Javier Cuellas Alonso.

49752

Administración Local

Juntas Vecinales

LUENGOS DE LOS OTEROS

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LUENGOS DE LOS OTEROS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Luengos de los Oteros establece la "Tasa por abastecimiento y saneamiento de agua potable" que regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales:

1.–La Junta Vecinal está obligada a mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento y saneamiento de agua potable así como las acometidas hasta la llave de registro.

2.–Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas: Propietario, usufructuario, arrendatario... de la finca. Siempre tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de la vivienda al propietario de los inmuebles.

3.–El agua del abastecimiento domiciliario debe destinarse obligatoriamente a usos domésticos, quedando prohibido el llenado de piscinas y el riego.

4.–Todo suministro deberá efectuarse a través de un contador instalado en un armario exclusivamente para este fin, emplazado y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad, siempre con acceso directo desde la vía pública o en la acera, yendo protegido por una llave de paso por delante y otra por detrás.

La obligación de instalar los contadores en el exterior de los inmuebles deberá estar efectuada en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En caso contrario se aplicará la correspondiente sanción.

5.–En toda acometida se instalará una llave de paso dentro de una arqueta en el exterior del inmueble, siendo por cuenta del abonado su conservación. La llave de paso solo podrá abrirla o cerrarla personal autorizado por la Junta Vecinal, estando prohibido para el abonado.

6.–La toma de agua de la red, colocación de contador, apertura y tapado de zanjas, tuberías etc..., serán por cuenta del abonado.

7.–Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble el interesado debe ingresar previamente la tasa de acometida.

8.–El usuario del servicio será directamente responsable del abono del recibo y subsidiariamente el propietario del inmueble.

Pasado un mes sin haberse efectuado el pago y sin haber comunicado el porqué a la Junta Vecinal, esta podrá ordenar el cierre y precintado suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar la cuota asignada.

Para reanudar el servicio, si este hubiera sido precintado, deberá solicitarlo como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás deudas pendientes.

9.–El suministro de agua será único por cada finca.

10.–La Junta Vecinal podrá decretar rescisiones cuando por escasez u otra causa así fuera preciso. Si estas causas fueran previsibles, se anunciará al público con antelación. Los abonados no tendrán derecho a indemnización por ello.

11.–Se suspenderá el servicio de abastecimiento a petición del abonado para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas.

En este último caso se procederá al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicarán las normas que corresponden a una nueva acometida.

12.–Corresponde a la Junta Vecinal la vigilancia para que el abastecimiento se verifique de forma regular y para evitar abusos que pudieran cometerse, considerándose implícita la autorización de entrada en las fincas abastecidas a practicar los reconocimientos necesarios. La oposición lleva consigo el corte del servicio.

13.–La persona responsable ante el servicio de las infracciones de esta Ordenanza es el abonado.

14.–El manejo de la llave exterior será efectuado por la Junta Vecinal. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna, el incumplimiento se considerará fraude.

15.–Las operaciones de instalación, traslado o retirada de los contadores serán realizadas con autorización de la Junta Vecinal. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará aviso a la Junta Vecinal para su reposición siendo esta por cuenta del abonado. En caso de fraude el abonado está obligado a satisfacer el doble del importe de la cantidad de agua consumida del recibo anterior. Las reparaciones serán por cuenta del abonado.

16.–Anualmente se tomará nota de los metros consumidos. El abonado está obligado a pagar las cuotas de conservación y saneamiento aunque no tenga lectura.

17.–Las tasas por metro cúbico es de 0´50 euros y por mantenimiento de acometida y saneamiento 50 euros.

Serán sancionados con 300 euros los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.–Manipular la llave de paso exterior de edificio o desprecintar el contador.

2.–Utilizar el agua para fines distintos a los contratados.

3.–Poner impedimento a la Junta Vecinal a que entren en las fincas a efectuar reconocimientos y operaciones necesarias.

4.–Efectuar cambio en el emplazamiento del contador.

5.–Utilizar agua de las bocas de riego o incendios.

6.–Reiterada persistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

7.–Utilizar el agua sin autorización previa de la Junta Vecinal.

8.–No instalar en el exterior el contador en el plazo estipulado en esta Ordenanza.

18.–La presente Ordenanza así como las tarifas de consumo podrán modificarse por la Junta Vecinal.

19.–El cobro de las tasas se realizará por el sistema de ingreso en la cuenta bancaria que tiene la Junta Vecinal cuyo número se facilita en los recibos.

El periodo voluntario será de 30 días. La falta de pago en este periodo faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro, suspensión que originará la resolución del consumo, todo ello cumpliendo la normativa aplicable.

20.–El cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a la Junta Vecinal. En caso contrario, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

21.–En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado el año anterior. Igualmente se efectuará esta misma liquidación cuando por distintas causas (ausencia, dificultad en la lectura, etc...) no haya podido procederse a la lectura.

22.–Las infracciones y sanciones serán regidas por las normas legales y reglamentarias de aplicación.

23.–Si en el plazo de 30 días hábiles no existiese ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente.

Luengos de los Oteros, 4 de octubre de 2024.–El presidente, Fernando Crespo Reguera.

47986

Administración Local

Juntas Vecinales

VIFORCOS

Por Resolución de la Junta Vecinal de Viforcós, de fecha 9 de febrero de 2024, ha sido aprobado el pliego de condiciones que han de regir en la contratación de la "Adjudicación del bar y vivienda de la Junta Vecinal", que se somete a exposición pública por plazo de ocho días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria para la contratación de la "Adjudicación del bar y vivienda de la Junta Vecinal" con arreglo a las siguientes prescripciones:

- 1.º.—Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Viforcós
- 2.º.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Adjudicación del aprovechamiento del bar de la Junta Vecinal", con arreglo al pliego de condiciones.
 - b) Lugar de ejecución: Viforcós.
 - c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable de mutuo acuerdo
- 3.º.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Concurso-subasta (Adjudicación a la oferta que más puntos obtenga según baremo)
- 4.º.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 300 €/mes, el primer año el 50%, es decir 150 €/mes
- 5.º.—Garantías:
 - a) Provisional: No se exige
 - b) Definitiva: 2.000 €
- 6.º Obtención de copia del pliego de condiciones e Información:
 - a) Junta Vecinal de Viforcós
 - b) Dirección: Lg. Viforcós, s/n, 24722-León
 - c) Teléfono: 695 915 072
 - d) Dirección de email: juntavecinalviforcós@hotmail.es
 - e) Fecha límite de obtención de información y documentación: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones
- 7.º Requisitos específicos del contratista:
 - a) Los especificado en el pliego de condiciones
- 8.º.—Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los ocho días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - Junta Vecinal de Viforcós
- 9.º.—Apertura de proposiciones:
 - a) Lugar: Casa de Concejo de la Junta Vecinal
 - b) Domicilio: Viforcós (León)
 - c) Fecha: Primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (los viernes se considerarán días inhábiles a estos efectos).
 - d) Hora: 18.00 horas

Viforcós, 14 de octubre de 2024.—El Presidente, Carlos Méndez Prieto.

49337

43,30 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARTÍN DEL SIL

La Junta Vecinal de Villamartín del Sil, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2024, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros Ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	1.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.200,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	6.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.200,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villamartín del Sil, a 11 de octubre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Adolfo Taimil Ruiz.

48895

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAPECEÑIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 5 de octubre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villapeceñil, a 5 de octubre de 2024.—La Alcaldesa Pedánea, Ana Belén Real Herrero.

49697